

La educación intercultural como principal modelo educativo para la integración social de los inmigrantes

Intercultural education as the key educational model for the social integration of immigrants.

ANTONIO TIRSO ESTER SÁNCHEZ¹
Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

Sumario: 1. Planteamiento. II. Los principales modelos de educación multicultural. III. La educación intercultural como principal modelo educativo para la integración social de los inmigrantes. IV. Conclusiones. V. Referencias bibliográficas.

Resumen: La convivencia que se desarrolla entre individuos con identidades culturales diversas dentro de un mismo territorio, reclama a los poderes públicos la puesta en marcha de las más adecuadas políticas educativas basadas en el reconocimiento de la diversidad cultural y la garantía del desarrollo del derecho a la identidad cultural de los individuos que conforman el grupo social. Dentro de este contexto multicultural se deberá implantar un modelo educativo que proporcione un conocimiento en condiciones de igualdad de las culturas existentes para crear un espacio intercultural que avale la autonomía individual, el derecho a la diferencia y la defensa de los derechos humanos.

Palabras clave: Educación intercultural. Derechos Humanos. Multiculturalismo. Integración. Inmigración.

Abstract: The coexistence of individuals with different cultural identities in a given territory calls for the implementation of public educational policies based on both the acknowledgement of cultural diversity and the effective realization of the right to cultural identity of individuals within the community. In a multicultural context, an educational model should be implemented that facilitates an equal knowledge of the cultures involved, in order to provide an intercultural atmosphere that upholds self-ownership, the right to be different and the defense of human rights.

Keywords: Intercultural Education. Human Rights. Multiculturalism. Integration. Immigration.

1. Planteamiento

Dentro de las sociedades multiculturales es habitual la aparición de corrientes reivindicativas entre los diferentes grupos sociales y culturales existentes para llegar al reconocimiento de sus peculiaridades culturales, produciéndose en algunos casos verdaderos conflictos. Encontramos en la ciudadanía diferenciada una de las posibles soluciones a estos mencionados conflictos. Estas demandas de reconocimiento son ejercidas por los miembros de cada grupo existente.

¹ Profesor Doctor del Área de Filosofía del Derecho adscrito al departamento de Ciencias Jurídicas Básicas. Facultad de Ciencias Jurídicas. Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (España). tirso.ester@ulpgc.es

La convivencia que se desarrolla entre individuos con identidades culturales diversas dentro de las sociedades actuales viene a ser una realidad patente en un mundo cada día más globalizado. Esta situación ha hecho emerger dentro de los debates políticos, sociológicos, filosóficos y jurídicos una serie de términos como relativismo, pluralismo, multiculturalismo, interculturalidad, entre otros. Esos términos en apariencia comunes, están basados en múltiples concepciones que conducen a interpretaciones que dan lugar a diferentes estrategias en el diseño de las políticas públicas para atender a la diversidad cultural y lingüística.

Al realizar un análisis del término multiculturalismo, desde esta perspectiva, se hace referencia al movimiento de lo multicultural. Por multicultural debemos entender aquella concreta realidad donde se plasma el fenómeno que representa la diversidad cultural. Las sociedades multiculturales se caracterizan, en este sentido, por tener una convivencia sincronizada de diversas culturas en un mismo territorio y las relaciones interculturales que se crean deben constituir una preocupación importante para el buen desarrollo de dicha sociedad.

El profesor Matteo Gianni² diferencia dos perspectivas del multiculturalismo afirmando que existe una concepción en sentido estricto y otra en un sentido más amplio. Estos diversos enfoques tienen su fundamento en el propio concepto de cultura.

Los autores que se adscriben dentro de la concepción más estricta reconocen dentro de los Estados multiculturales a las minorías nacionales y/o a los grupos étnicos o raciales. Destaca dentro de esta corriente Will Kymlicka que nos define las "culturas societales"³ como un modelo de esta concepción multiculturalista. En cambio, los seguidores de la concepción amplia del multiculturalismo se basan en un concepto más abierto de cultura que abarca no sólo los miembros incluidos en la vertiente estricta, sino también a los miembros de las diferentes subculturas. Estos miembros que configuran la diversidad subcultural, "aunque comparten la cultura común, algunas personas difieren en las creencias o prácticas concernientes a áreas particulares de vida o relativamente distintas formas de vida"⁴. Tal es la situación de aquellas personas que generalmente sufren discriminaciones sociales y que de una manera u otra, forman parte del entramado multicultural.

Nuestro debate se va a centrar en las implicaciones que conllevan estas interpretaciones acerca de la multiculturalidad en la concepción de las políticas educativas. No con el propósito de proponer nuevas alternativas a las definiciones existentes, sino más propiamente con el de hacer explícitas las diversas interpretaciones de esos términos y su relación con las diferentes estrategias educativas.

Las políticas llevadas a cabo por las instituciones públicas vendrán establecidas en función de unos principios éticos que las configuran, pudiendo realizarse múltiples interpretaciones de lo que podría ser una política educativa intercultural.

2. Los principales modelos de educación multicultural

Vamos a comenzar por el análisis de un modelo educativo basado en la afirmación hegemónica de la cultura en el país de acogida. Las políticas públicas en materia educativa caracterizadas por estar orientadas bajo la concepción político-filosófica del universalismo proponen una enseñanza basada en la consideración de unos determinados valores y principios que se conciben como absolutos y universalmente válidos. La cultura escolar será un fiel reflejo de estos parámetros culturalmente universales, que se constituyen como auténticas pautas de organización del sistema educativo.

² GIANNI, M. "¿Cuál podría ser la concepción liberal de la ciudadanía diferenciada?", en J. DE LUCAS MARTÍN (dir.), *La multiculturalidad*, Cuadernos de Derecho Judicial VI, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2001, pp. 26-30.

³ KYMLICKA, W. *Ciudadanía Multicultural*, Paidós, Barcelona, 1996, p. 112.

⁴ PÉREZ DE LA FUENTE, O. *Pluralismo cultural y derechos de las minorías*, Dykinson, Madrid, 2005, p. 251.

Esta corriente es más propia de las sociedades monoculturales en donde se imponía, por un lado, una educación basada en la estrategia de fomentar aquellos valores fundamentados en una determinada cultura y, por otro lado, en el uso de una única lengua. Durante muchos siglos se ha seguido como modelo a este respecto a la cultura occidental concibiéndola como el referente inmediato para alcanzar y asegurar el mayor progreso de la humanidad.

Esta tesis se fundamenta sobre la idea de la racionalidad. León Olivé dentro de esta línea, afirma que los seguidores de la corriente universalista defienden que existe "una única racionalidad", y "si los miembros de culturas diferentes se comportan racionalmente, deben converger sobre los principios de evaluación moral y epistémica, pues se trata de principios únicos y universales. Y quienes no convergen sobre ellos, están equivocados o son incapaces de verlos y, por consiguiente, con ellas se puede actuar de un modo paternalista para que descubran los auténticos principios morales y epistémicos"⁵.

La imposición de los valores y principios que conformaron la historia y la cultura de Occidente⁶ vendrían a ser considerados por sus seguidores como "dogmas de fe" universales. Esta imposición es rechazada por sus detractores no sólo porque "lo que se ha llamado "la cultura occidental" ha sido dominante y ha pretendido tener hegemonía sobre el resto de las culturas, en vez de participar en pie de igualdad junto con las otras en un proceso de enriquecimiento de la sociedad planetaria"⁷, sino también porque los miembros de las demás culturas reivindican la idéntica validez de sus valores y tradiciones.

Los defensores de este modelo educativo de carácter fundamentalmente asimilacionista argumentan que garantizará a todos los ciudadanos (ya sean miembros de origen o recién llegados) una auténtica igualdad de oportunidades. Para lograr dicho objetivo los inmigrantes deberán conforme a esta tesis borrar todas sus diferencias culturales, aprender los mismos programas educativos en las mismas instituciones y en el mismo entorno social, además de fomentarse las pautas socioculturales imperantes en la sociedad en donde habitan y dejar en desuso las particularidades culturales que han traído de sus países de origen⁸.

Esta visión restrictiva de la educación responde a una característica propia de las sociedades monoculturales al entender que la sociedad y la cultura, desde una óptica condicionada por los presupuestos definitorios de la cultura hegemónica, no concede ningún tipo de margen de reconocimiento al resto de las culturas diferentes. Ello lleva implícito que los miembros de las sociedades monoculturales carezcan de facultades críticas y de juicios de valoración con respecto al resto de las culturas existentes ya que "lo más probable es que juzguen a otras culturas y sociedades por sus propias normas y estándares y que sean incapaces de adoptar una actitud genuinamente crítica hacia ellas". Difícilmente puede existir una crítica razonable cuando carecemos del instrumento de crítica por excelencia que representa el conocimiento.

Este modelo educativo no escapa de severas críticas. En este sentido, Besalú apunta que este modelo favorece el fracaso escolar en los alumnos inmigrantes y les produce además un desarraigo cultural y afectivo entre ellos. Esta situación provoca que se creen programas de adaptación para fortalecer el nivel académico de los inmigrantes⁹. También el profesor Bhikhu Parekh se muestra contrario al argumentar que tiende a generar arrogancia,

⁵ OLIVÉ, L. *Multiculturalismo y pluralismo*, Paidós, México, 1999, p. 32.

⁶ La referencia que hacemos a Occidente "ha etiquetado de bárbaras a culturas indígenas y autóctonas; de marginales a culturas nómadas [...] siempre con un mismo planteamiento de fondo, el pensamiento y la tradición europea han tratado de imponer lo que consideraban como la Cultura", como ejemplo de cultura absolutista, no quiere decir que haya sido la única a lo largo de la Historia, en RUÍZ ROMÁN, C. *Educación intercultural. Una visión crítica de la cultura*, octaedro, Barcelona, 2003, p. 22.

⁷ OLIVÉ, L. *Multiculturalismo y pluralismo*, cit., p. 33.

⁸ PAJARES, M. *La inmigración en España*, Icaria, Barcelona, 1998, p. 182.

⁹ BESALÚ, X. *Diversidad cultural y educación*, Síntesis, Madrid, 2002, p. 64.

insensibilidad y racismo¹⁰. El alumno se encuentra en este tipo de educación encerrado dentro de los parámetros específicos de su propia cultura y difícilmente aceptará la validez de aquellos valores, modos de vida, tradiciones y creencias que resulten diferentes a los suyos. Ello se debe fundamentalmente a que las culturas o modos de vida ajenos no han sido enseñados en las distintas fases del proceso educativo al individuo, o si se le han llegado a enseñar, el nivel de conocimiento de los mismos, ha sido muy escaso y subjetivo.

Desde una óptica opuesta, nos encontramos con la perspectiva relativista que establece estrategias educativas diversificadas al entender que las culturas son entidades inconmensurables e irreductibles, requiriendo para la enseñanza de sus valores, un aprendizaje segregado. Ello es debido a que como señala León Olivé "la comprensión y el juicio de las acciones y de las creencias de los miembros de cada cultura debe hacerse por referencia a los criterios aceptables sólo para los miembros de esa cultura"¹¹. Esta tendencia tampoco se libra de determinadas críticas puesto que se entiende que no favorece la cooperación entre las distintas culturas y su consecuente enriquecimiento, sino que más bien favorece la separación y el estancamiento de cada concepción cultural.

También cabe destacar, al margen de las corrientes ya mencionadas, las diferentes versiones del multiculturalismo: la liberal, la comunitarista y la pluralista. Cada una de ellas estará determinada en función de estos principios éticos que orientan las relaciones políticas entre los individuos, las culturas y los Estados. Para cada visión se tendrán que poner en práctica diferentes estrategias educativas bajo el estandarte de la interculturalidad pero con la consecución de resultados diversos.

Dentro de la vertiente liberal del multiculturalismo predomina la defensa de la libertad y de los derechos "naturales" del ser humano. Esta visión se coloca en contraposición a la tesis del universalismo que viene a enaltecer a los derechos culturales de las comunidades porque es dentro de ellas en donde los individuos pueden realizar sus derechos y libertades. La diferencia entre la perspectiva liberal y el universalismo es que aquí se reconoce que los individuos no son entidades genéricas y abstractas, sino auténticos seres concretos que desarrollan su existencia dentro de un determinado contexto histórico y cultural que hace que se diferencien los unos de los otros.

En esta vertiente el individuo se conforma como el sujeto moral de la ética multicultural. Se parte de la concepción de que "lo que es bueno para el individuo es bueno para la comunidad". No siendo posible argumentar en sentido contrario, ya que lo que es bueno para la comunidad no necesariamente tendrá que ser también bueno para los individuos, ya que existen comunidades que limitan el ejercicio de la libertad por parte de sus miembros para garantizar la subsistencia de la comunidad. Los derechos y las garantías individuales son considerados libertades negativas puesto que actúan como protección contra las injerencias de la comunidad dentro de la esfera de la libertad del individuo. El baluarte principal viene a ser la estricta consideración de la libertad de los individuos.

Las políticas educativas interculturales que siguen esta corriente están basadas en una estrategia de educación transicional. En la educación básica se reconocen y toleran las culturas y las lenguas maternas de las poblaciones nativas para dar paso al conocimiento de la cultura y los valores universales. Vendría a ser un proceso educativo en la que "se reconoce la existencia de comunidades culturales indígenas y la necesidad de atender educativamente el ambiente de socialización de los niños (sus lenguas y culturas "maternas"), pero se considera que el derecho principal de los individuos reside en el acceso al español y a la cultura y los valores universales"¹².

En el multiculturalismo comunitarista, se parte de una premisa diferente: "lo que es bueno para la comunidad también será bueno para los individuos". La comunidad constituye

¹⁰ PAREKH, B. *Repensando el multiculturalismo*, Istmo, Madrid, 2005, p. 336.

¹¹ OLIVÉ, L. *Multiculturalismo y pluralismo*, cit., p. 33.

¹² DÍAZ-COUDER CABRAL, E. "Multiculturalismo y educación", en *Cultura y representaciones sociales*, núm. 7, sept. 2009, p. 47.

el sujeto moral de la ética multicultural. No será posible privilegiar a los individuos porque ello supondría la creación de conflictos en el seno interno de sus comunidades. Se limitarán las libertades individuales para garantizar el buen desarrollo de la comunidad. Al individuo se le posiciona en un plano de igualdad con respecto al resto de los miembros de la comunidad.

Esta perspectiva considera que los pueblos indígenas tendrán autonomía sobre la capacidad de decisión en sus asuntos. En el ámbito educativo, sus proyectos responden a las necesidades comunitarias y son gestionados por ellas mismas. A diferencia de lo que sucede cuando se trata de una perspectiva estrictamente relativista, el resultado no será ahora una segregación educativa, ya que se cuenta con elementos educativos nacionales comunes. Lo realmente importante del multiculturalismo comunitarista es la autonomía en la realización de sus proyectos.

La vertiente pluralista del multiculturalismo se sustenta en la institucionalidad de la diversidad cultural. Estamos ante un multiculturalismo basado no en una nueva moral, sino en una moral crítica, puesto que "los principios y las reglas éticas no están dados de forma absoluta por una filosofía o teoría trascendente a toda cultura, ni se encuentran en un punto ideal de convergencia racional, sino que son el resultado de interacciones constantes entre los miembros de una cultura o de diferentes culturas"¹³.

Hablar de políticas educativas desde la concepción de la multiculturalidad pluralista es hablar de una verdadera política educativa intercultural. Esta propuesta pluralista establecerá "las condiciones que deberían cumplir las normas sociales positivas a fin de permitir una convivencia armoniosa entre comunidades diferentes, y ofrece el fundamento para el reconocimiento jurídico de ciertos derechos y obligaciones, tanto del Estado como de las diversas comunidades culturales"¹⁴. No se privilegia desde este enfoque ni a los individuos ni a las comunidades como sujetos morales, sino que se reconocerán los derechos de ambos dentro de una estrategia intercultural en la que debe primar la estrategia educativa basada en el diálogo abierto y el consenso entre las comunidades culturales de la nación.

En el modelo pluralista la educación intercultural no viene a ser entendida como un fin, sino como un medio a través del cual se debe inculcar la idea de la necesidad de la convivencia entre miembros de diversas culturas, siendo ésta una de las condiciones que se consideran esenciales para el desarrollo de una democracia auténticamente pluralista. Lo mismo ocurre con otros medios como es el caso de las instituciones, los programas, los organismos y las leyes, que se limitarán a conocer las diferencias culturales pero no a ponerles ningún tipo de solución¹⁵.

El multiculturalismo para que sea efectivo deberá dotar de reconocimiento y respeto a los derechos de las diferentes identidades culturales para después pasar a protegerlos a través de las instituciones públicas. En este contexto la educación intercultural, entendida como medio, servirá no sólo para garantizar el reconocimiento y respeto de la diversidad cultural, sino que también respaldará de manera directa el ejercicio de la misma¹⁶. Un ejemplo sería el conocimiento de la existencia de diferentes lenguas y la posibilidad de su uso dentro de ámbitos públicos como lo son las administraciones públicas, los comercios, los medios de comunicación, entre otros. Con estas prácticas se pretende que la diversidad cultural no quede constreñida únicamente dentro del entorno familiar y privado de los inmigrantes, se trata de ampliar su ejercicio dentro de las instituciones públicas,

¹³ OLIVÉ, L. *Multiculturalismo y pluralismo*, cit., p. 69.

¹⁴ *Ibidem*, pp. 218-219.

¹⁵ DÍAZ-COUDER CABRAL, E. "Multiculturalismo y educación", cit., p. 48.

¹⁶ BESALÚ, X. *Diversidad cultural y educación*, cit., p. 65.

proyectando, en particular que "la cultura de las familias de los estudiantes se integre en el currículo de la escuela"¹⁷.

3. La educación intercultural como principal modelo educativo para la integración social de los inmigrantes

La educación intercultural se constituye como un proyecto educativo dirigido a "todos los colectivos e individuos que desde una perspectiva del mundo basada en la complejidad, retoma el principio de igualdad y los valores democráticos favoreciendo la expresión de las diferencias individuales y colectivas"¹⁸. Si únicamente se limitase a ser inculcada a los grupos culturales minoritarios no sería más que un tratado de buenas intenciones. Nos encontramos ante un modelo educativo que fomenta la relación entre individuos con culturas diversas conociendo lo que éstas poseen en común y beneficiándose de lo diverso de cada cultura¹⁹.

Este modelo educativo no persigue una asimilación de las culturas no homogéneas sino que lo que pretende es más precisamente conseguir que se produzca una convivencia basada en la idea de asegurar el respeto mutuo entre los inmigrantes y los miembros originarios de la sociedad receptora garantizando el desarrollo de las identidades culturales de cada persona que habite dentro de dicha sociedad. En palabras de Xavier Besalú, la educación intercultural es "una actitud y un comportamiento relativo al tipo de relaciones que se dan entre las culturas particularmente que conviven en un ambiente determinado. Se propone atender las necesidades afectivas, cognitivas, sociales y culturales de los individuos y de los grupos posibilitando que cada cultura exprese su solución a los problemas comunes. Es un medio para promover la comunicación entre las personas y para favorecer las actitudes de apertura en un plano de igualdad. No se dirige, pues, sólo a las minorías étnicas o culturales, sino que es una educación para todos. La educación intercultural es una educación para y en la diversidad cultural y no una educación para los culturalmente diferentes"²⁰.

La educación intercultural deberá en cualquier caso constituir una respuesta concreta a los modelos de integración social del inmigrante que en general se han planteado por parte de las instituciones públicas de las sociedades de acogida. Y es que en último término, siendo la estructuración del sistema educativo un instrumento idóneo para garantizar la mejor realización de los derechos del inmigrante, se constata el hecho de que normalmente las políticas educativas que toman como referencia singular a quienes poseen la condición de inmigrantes suelen resultar coherentes con el sentido que se quiera en cada caso proporcionar a las políticas generales de inmigración.

La mayoría de las sociedades son caracterizadas por ser comunidades abiertas tanto en el plano social como en el plano cultural. En ellas podemos observar que dentro de su estructura y organización de convivencia social no se excluyen al menos sobre el papel aquellos miembros que poseen culturas, razas o etnias diferentes. Esta situación es debida en gran parte a la puesta en práctica de los valores y principios sobre los que se encuentran fundamentadas estas sociedades cosmopolitas que posibilitan la implantación de políticas públicas que buscan por todos los medios una integración real por parte de los recién llegados permitiendo de esta manera su participación en las decisiones más importantes que se tomen en los órganos oportunos del Estado donde son acogidos.

¹⁷ AGUADO ODINA, T.; GIL JAURENA, I. y MATA BENITO, P. *Educación intercultural: una propuesta para la transformación de la escuela*, Catarata, Madrid, 2005, p. 98.

¹⁸ YARTE, R.M. "Pluralidad y educación. La interculturalidad como modelo educativo", en T. FERNÁNDEZ GARCÍA y J.G. MOLINA (coords.), *Multiculturalidad y educación, Teoría, ámbitos, prácticas*, Alianza editorial, Madrid, 2005, p. 79.

¹⁹ CASANOVA, M.A. *La interculturalidad como factor de calidad educativa*, Editorial Muralla, Madrid, 2005, p. 25.

²⁰ BESALÚ, X. *Diversidad cultural y educación*, cit., p. 71.

El objetivo de estas políticas, como ya hemos dicho, será el de conseguir la integración de los inmigrantes dentro de la sociedad receptora. Esta integración no puede darse de manera parcial, sino que se trata de alcanzar una integración plena de estos miembros que en la mayoría de los casos poseen identidades culturales diferentes que puedan llegar a resultar totalmente opuestas en costumbres y tradiciones a las culturas hegemónicas. Se quiere alcanzar un equilibrio adecuado por parte de las instituciones públicas que gobiernan dichas sociedades para que los miembros de estas culturas no se sientan vilipendiados.

Esta preocupación es mutua. Por una parte, los miembros de las culturas minoritarias pretenden hacerse un hueco en las esferas de poder de las sociedades de acogida con la finalidad de que su grupo no se vea reducido culturalmente a la nada por el efecto apisonador propio de la cultura dominante, y por otra parte, los miembros de la sociedad de acogida a su vez ponen en marcha acciones políticas para que los miembros de dichos grupos minoritarios no se sientan excluidos.

No siempre se consigue al cien por cien que estas políticas, aunque sean configuradas con buenas intenciones, cumplan sus objetivos. O bien porque no son del agrado de los recién llegados por verlas insuficientes para alcanzar su pleno desarrollo como comunidad y como individuos libres con igualdad de oportunidades dentro de una sociedad que favorece a sus preferidos, a la vez que no cubren las expectativas esperadas, o bien, porque los poderes públicos no ponen el mismo empeño en aplicar de manera práctica lo que convincentemente pregonan en su teoría constitucional.

Lo difícil es llegar a un acuerdo entre las partes intervinientes en este proceso y saber solucionar este conflicto que se repite, una y otra vez, dentro de las sociedades. Nos encontramos ante un fenómeno que sigue siendo una preocupación fundamental para los gobernantes de estas sociedades y que, aunque parezca fácil gestionar el multiculturalismo, no lo será contentar completamente a los recién llegados, que lógicamente se encuentran en una posición desfavorable y también al ver con desconfianza las decisiones que al respecto puedan tomar los poderes públicos de la sociedad de acogida. A este respecto se han ofrecido soluciones de muy distinta índole, partiendo siempre de la base de que los posibles modelos de integración de los inmigrantes son un fiel reflejo de los valores que se les conceden a las diferentes culturas.

Cuando hacemos referencia al modelo asimilacionista exaltamos el valor superior que supuestamente tiene la cultura dominante dentro de una determinada sociedad sobre el resto de las culturas existentes, entendiendo que en esta cultura suprema "sus derechos y costumbres son universales, por tanto extrapolables a las culturas inferiores"²¹. Es esencial no confundir las políticas del multiculturalismo con las políticas del asimilacionismo, puesto que son políticas totalmente opuestas. La intención básica del asimilacionismo "se traduce en políticas, programas y medidas de intervención en todos los ámbitos de la sociedad, especialmente en los que más relación tienen con la reproducción ideológica de la misma, como es la educación"²². Su objetivo prioritario se trata de que los individuos que sean culturalmente contrarios a la cultura societal se asimilen a esta última.

Este modelo no está fundamentado tanto en la idea de la prevalencia de una cultura superior sobre el resto de las culturas, sino que lo que realmente se pretende es conseguir la homogeneidad de todas las culturas imponiendo directamente la cultura de la sociedad que acoge a los inmigrantes. Eliminando las posibles diferencias, se pretende que "los grupos y minorías van a ir adoptando la lengua, los valores, las normas, las señas de

²¹ MARCOS DEL CANO, A. "Inmigración y el derecho a la cultura propia", en L. Miraut Martín (ed.), *Justicia, migración y derecho*, Dykinson, Madrid, 2004, p. 101.

²² PULIDO MOYANO, R. "Sobre el significado y los usos de los conceptos de interculturalidad y multiculturalidad", en T. FERNÁNDEZ GARCÍA y J.G. MOLINA (coords.), *Multiculturalidad y educación, teorías, ámbitos y prácticas*, Alianza editorial, Madrid, 2005, pp. 21-23.

identidad, de la cultura dominante y, en paralelo, van a ir abandonando su propia cultura”²³, resultando el desarrollo de todo este proceso contrario a las exigencias que impone el imperativo del respeto a la dignidad humana²⁴.

No es evidentemente perjudicial que existan unas determinadas notas culturales homogéneas en las sociedades, pero sin erradicar con ello las diferencias culturales. El asimilacionismo no reconoce más cultura que la principal, la que comparten los miembros originarios de la sociedad de acogida, invitando a que la realización de las prácticas y actitudes prototípicas de diferentes culturas quede estrictamente constreñida al ámbito de la vida privada de cada individuo. En definitiva, uno sólo podría manifestar la autenticidad de su ser individual a espaldas del grupo, de manera en cierto modo oculta y clandestina.

La nota característica del modelo de integración que constituye el aldeanismo, es que no existen culturas superiores. Todas las culturas se encuentran en el mismo plano de valoración ética. Una cuestión que acompaña a este debate es ¿desde qué parámetros deben juzgarse las culturas?. No hay que olvidar que las culturas son diferentes unas a otras, considerándose como autorreferentes. Una crítica frecuente que se hace a determinados modelos es que es muy difícil demostrar la excelencia de cada cultura para respetarla, siendo tan sólo necesaria la voluntad de sus miembros para conservarla.

Junto a estos modelos Andrés Escarbalaj destaca también el modelo de adición étnica que incorpora contenidos de otras culturas a la educación, dejando sin embargo en lo fundamental el currículum oficial, el modelo de educación bicultural, que busca proporcionar al alumno competencias en dos culturas diferentes sobre la base de la idea de que con ello se iba a facilitar la obtención de una mayor flexibilidad mental por su parte, el modelo del entendimiento cultural, que se estructura en base al valor que en sí mismo representa la pluralidad cultural, y el modelo de la multiculturalidad para la reconstrucción social, que trataría de garantizar la comprensión crítica de la multiculturalidad en todas sus manifestaciones. Junto a ellos identifica también el citado autor al modelo antirracista, y atiende monográficamente a la educación en la lucha contra el racismo, y al modelo radical, que subraya el papel de la escuela y de las instituciones educativas como “abanderadas de la lucha contra la perpetuación del orden social imperante y la lucha contra el racismo institucional”²⁵.

Habría que destacar que el modelo de integración del interculturalismo asume la concepción de que no existen culturas superiores, todas se encuentran en el mismo plano debido a que en toda cultura existe unos “valores comunes que hacen posible compartir una legislación compatible con los derechos humanos y ese pluralismo cultural”²⁶. Aunque del conocimiento de las diferentes culturas se desprende que existen indiscutiblemente algunas de ellas que no respetan los derechos humanos. Es el caso que sucede con aquellas “prácticas permitidas” y encubiertas por los miembros de dichas culturas como lo es la mutilación de los órganos genitales femeninos o la lapidación de mujeres infieles, prácticas vistas como normales y asumidas dentro de determinadas culturas, que suponen un atentado no sólo contra los derechos de la mujer sino también contra el propio sentido común.

El interculturalismo tendría como correlato a la educación intercultural, que implicaría “interacción, intercambio, ruptura del aislamiento, reciprocidad, solidaridad entre culturas, así como el reconocimiento y la aceptación de los valores y de los modos de vida de los otros”²⁷. Ya no se trata tanto de reconocer el valor intrínseco de los principios definitorios de

²³ MALGESINI, G. y GIMÉNEZ, C. *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*, Catarata, Madrid, 2000, p. 51.

²⁴ SÁNCHEZ CÁMARA, I. “Integración o multiculturalismo”, en *Persona y derecho*, vol. 49, 2003, pp. 174-175.

²⁵ ESCARBAJAL, A. *Interculturalidad, Mediación y trabajo colaborativo*, Narcea, Madrid, 2010, p. 50.

²⁶ MARCOS DEL CANO, A. “Inmigración y el derecho a la cultura propia”, cit., p. 104.

²⁷ ESCARBAJAL, A. *Interculturalidad, Mediación y trabajo colaborativo*, cit., p. 52.

cada cultura vigentes en el territorio común, sino de considerar a la inmigración y a la vida en una sociedad multicultural como "oportunidades de enriquecimiento y de crecimiento personal y colectivo"²⁸ por lo que suponen de incorporación de elementos plurales que posibilitan una reflexión crítica por parte de todos acerca del sentido preciso de su modo de ser.

Obviamente el modelo de educación intercultural presupone la asunción del sentido del derecho a la identidad cultural de todos los individuos, dejando abierta la cuestión del juicio que hayan de merecer las prácticas y actitudes hipotéticamente contrarias a la filosofía de los derechos humanos que se lleven a cabo en ejecución del propio derecho a la identidad cultural.

El derecho a la pertenencia cultural respalda en principio la conveniencia de la integración y pertenencia a cualquier cultura, incluso a aquellas que no se ajustan precisamente al respeto de los derechos humanos. Otra cosa muy diferente es el juicio crítico de carácter indiscutiblemente negativo, que en tales casos habría de merecer el resultado que arroja el ejercicio del propio derecho a la identidad cultural.

En las sociedades democráticas estas culturas tienen muy poco futuro, salvo que estas prácticas se desarrollen en la intimidad, dado que su conocimiento puede conllevar a denunciar ante las autoridades por terceros o incluso por los afectados. No obstante, para construir una sociedad donde convivan pacíficamente las diferentes culturas dentro de las coordenadas del respeto y la tolerancia, será responsabilidad de Estado "arbitrar los mecanismos oportunos para fomentar un diálogo y un conocimiento en condiciones de igualdad de las culturas existentes para crear ese espacio intercultural que defienda la autonomía individual y el derecho a la diferencia. Habrá que conciliar los valores universales y respetar los particularismos"²⁹.

La educación intercultural busca el enriquecimiento personal de los alumnos que proporciona la interacción cultural. Es un propósito deseable que se puede prestar a algunas dificultades en el intento de hacer compatible el derecho a la identidad cultural con la reprobación de las prácticas atentatorias a los derechos humanos que pueden llevarse a cabo en ejercicio del propio derecho a la identidad cultural. Lo que en cualquier caso parece indispensable es asegurar la presencia de un sistema educativo con el objetivo inmediato de "crear las mismas oportunidades educativas para alumnos de diversas etnias, clases y grupos sociales y culturales"³⁰. Algunos autores han planteado en estos términos la distinción entre la educación intercultural y la educación multicultural, si bien se utilizan en ocasiones como sinónimos las dos expresiones citadas.

Hay que decir de todos modos que la garantía de la igualdad de oportunidades educativas para todos tendría que complementarse con la consideración de las características concretas que ese sistema debería tener. Un sistema que respete el hecho indiscutible de la multiculturalidad y que trate de garantizar el respeto al valor individual de la cultura identitaria y al valor social que en sí misma manifiesta la misma diversidad cultural.

Pero aun así, salvando estos inconvenientes, la pregunta fundamental a resolver es la siguiente: ¿todas las culturas podrían tener el mismo valor?. Desde la perspectiva que ofrece la consideración de la igualdad como uno de los valores fundantes deberían tenerlo, pero la subsiguiente pregunta es entonces de qué nos servirá respetar y valorar a una cultura como cultura igualitaria, si con ese reconocimiento estamos tirando piedras contra nuestro propio ideal de sociedad basado en los valores que representan la libertad, la igualdad, la justicia, el pleno desarrollo de la persona y el respeto por los derechos humanos. Habría que plantearse: ¿Un estado multicultural podría dar cobijo a este tipo de culturas?. No falta quien a este respecto señala que difícilmente podría ser así. Puesto que en semejante caso

²⁸ *Ibidem*, p. 53.

²⁹ MARCÓS DEL CANO, A. "Inmigración y el derecho a la cultura propia", cit., p. 104.

³⁰ ESCARBAJAL, A. *Interculturalidad, Mediación y trabajo colaborativo*, cit., p. 52.

estaríamos dando entrada a un auténtico “caballo de Troya” que poco a poco iría tambaleando los cimientos más sólidos de la convivencia en nuestra sociedad democrática.

La sociedad de acogida tendría que tener la responsabilidad de analizar el contenido de las culturas que pretendan instaurarse en nuestra sociedad, tener ese compromiso de conocer los presupuestos de aquellas culturas que puedan estar basadas en ideologías que ponen de manifiesto el propósito de menospreciar a la mujer y al menor, de ser intolerantes con el resto de culturas (vemos que se trataría de una incoherencia reivindicar el reconocimiento de una cultura como valor y desde el plano de reconocimiento igualitario, cuando son precisamente estas culturas las primeras en fomentar la exclusión de las culturas ajenas a sus principios ideológicos).

Las instituciones públicas desempeñan un papel fundamental a este respecto ya que deben permitir la realización para hacer viable el libre desarrollo de los partidarios de este tipo de culturas de ciertas manifestaciones culturales (aun sabiendo que dejando un margen de acción real de los adscritos a la cultura recién asentada puedan existir posibilidades ciertas de atentar contra los valores fundantes de nuestra sociedad), porque no se pueden realizar medidas preventivas ni actuar contra ellos si no han demostrado en la práctica el peligro real que conlleva ser miembro de este tipo de culturas y cumplir sus preceptos aunque sean peligrosos para el propio individuo y en lo sucesivo para el resto de la ciudadanía.

No podemos hablar de una vara de medir culturas. Para saber si una cultura podrá ser valorada positivamente tendrá que estar dentro de unos parámetros establecidos por la cultura societal. Es loable reconocer a todas las culturas por el propio valor que representa su reconocimiento para el asentamiento de la identidad del individuo que comparte los presupuestos definitorios de la cultura de que se trate. Pero eso no exime en ningún caso de la necesidad de valorar con el máximo cuidado el daño a terceros que pudieran llegar a producir la realización de ciertas conductas y actitudes que se presentan como proyección directa de esos mismos presupuestos culturales.

Hay que tener en cuenta por lo demás que ese daño a terceros no sólo lo producen las culturas minoritarias. También puede producirlo, y lo produce de hecho, la cultura hegemónica al amparar situaciones de injustificado desequilibrio económico entre los distintos países que obligan a los inmigrantes a abandonar su lugar de origen con el coste emotivo y personal que ello conlleva para instalarse en una sociedad nueva que nunca saben en el momento de la llegada lo que les va a ofrecer y el modo en que les va a recibir³¹.

En el plano de las culturas se destaca el hecho cierto de que la ideología en las mismas es muy importante; si una cultura hace apología en contra de los valores más esenciales de las personas, hasta que no se materializan en la práctica esas ideas, no se podrá actuar en la mayoría de las ocasiones contra los responsables de dichas actuaciones. Aunque en nuestro ordenamiento jurídico hacer apología para cometer delitos esté tipificado por el código penal, los miembros de estas religiones nunca lo reconocerían, encubriendo la tradicional realización de determinadas prácticas que dañan y vulneran derechos de terceros e incluso los propios.

Por eso habría que separar por un lado el plano ideológico de las culturas y el plano de la realización práctica. Con respecto al primero hay que decir que por mucho que la cultura tenga unos valores que resultan a todas luces contrarios a la sociedad donde están acogidos, se podría interferir en sus miembros dentro del plano ideológico a través de las vías del conocimiento para al menos intentar hacerles ver que su visión de la vida es incompatible con nuestros principios. Y en el plano de la realización práctica no podrán desde luego tomarse cartas en el asunto hasta que no intenten ejecutar esas prácticas chocantes con nuestros valores sociales, y en base a ello se tomarán las medidas oportunas

³¹ SANTANA RAMOS, E. “Hacia una integración real de la inmigración en la sociedad receptora”, en L. Miraut Martín (ed.), *Justicia, migración y derecho*, cit., p. 404.

que pretenderán devolver el equilibrio a nuestra sociedad que vela por la pacífica convivencia conforme a los principios que inspira el respeto a la idea de la diversidad cultural.

El proceso de integración del inmigrante dentro de la sociedad receptora tiene un carácter bidireccional, el inmigrante deberá adaptarse a la nueva sociedad y a sus diferentes concepciones de vida, y las sociedades receptoras deberán, a su vez, adaptarse a los inmigrantes. Sabemos que este proceso no es del todo fácil, pero hay que realizar cesiones por ambas partes. Algunos autores ponen como condicionante para hacer realidad esta integración que se lleven a cabo las exigencias que impone el principio de reciprocidad entre los inmigrantes y los miembros originarios de la sociedad de acogida.

Ante la realidad que supone la llegada de los inmigrantes a la sociedad receptora, no sólo tenemos que quedarnos con la idea de que se le conceden y se le garantizan una serie de derechos, sino que también se le exigirán el cumplimiento de unos deberes para con la sociedad que los acoge. No cabe hablar de derechos sin sus respectivos deberes, se ha indicado al subrayar que no hay que olvidar que los deberes son "el reverso de los derechos y que sin aquellos, éstos son pura retórica. El declive de los deberes conduce a la decadencia de los ideales y al vaciamiento de los derechos"³².

Uno de los deberes más importantes que tienen que asumir los inmigrantes es el de observar el modo de vida de su nueva sociedad y respetar los principios y valores imperantes que rigen dentro del país de acogida, no pudiendo éstos en principio ser vulnerados mediante la realización de sus prácticas o la perpetración de sus costumbres culturales. Claro está que en este tipo de casos el problema radica en valorar si estas prácticas y costumbres constituyen efectivamente un atentado a un valor relevante. Cada grupo cultural particular enarbola sus propios valores y define la consideración de lo que desde su perspectiva es o no relevante. Aquí está precisamente la raíz de muchos de los conflictos culturales que se dan hoy en día en las diferentes comunidades sociales. Evidentemente la identificación de lo que se define como valor relevante con el valor universal zanjaría a este respecto la polémica.

Encontramos un defensor acérrimo del principio de reciprocidad del inmigrante con la sociedad receptora en Giovanni Sartori al afirmar que en toda sociedad pluralista tiene que existir "una reciprocidad en la que el beneficiado (el que entra) corresponde al benefactor (el que acoge) reconociéndose como beneficiado, reconociéndose en deuda. Pluralismo es, sí, un vivir juntos en la diferencia y con diferencias; pero lo es -insisto- si hay contrapartida"³³. Giovanni Sartori sostiene la tesis de que aquellos extranjeros que carezcan de esta actitud recíproca suscitarán por parte de los miembros originarios de la sociedad de acogida reacciones de rechazo. No concibe esta doctrina la atribución de una ciudadanía gratuita a cambio de nada, puesto que, como él mismo considera, "el contraciudadano es inaceptable"³⁴.

El profesor Gregorio Robles considera que en la puesta en práctica de la política del reconocimiento cultural no sólo se tendrá que tener en cuenta el respeto hacia los principios constitucionales, sino que también se tiene que atender a las actitudes de reciprocidad con respecto a las políticas de reconocimiento cultural que se llevan a cabo por parte de los países de donde proceden los inmigrantes. No todas las culturas y religiones son en su opinión iguales, "no es lo mismo una confesión religiosa sin intención política ni conexión política con otros Estados"³⁵ que una confesión religiosa fundamentalista que tache a los practicantes de otras religiones o comunidades de infieles o enemigos.

³² SÁNCHEZ CÁMARA, I. "Integración o multiculturalismo", cit., p. 180.

³³ SARTORI, G. *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo, extranjeros e islámicos*, Taurus, Madrid, 2001, p. 54.

³⁴ *Ibidem*, pp. 54-55.

³⁵ ROBLES, G. "Tolerancia y sociedad multicultural", en *Persona y derecho*, vol. 49, 2003, p. 139.

El laicismo de un Estado no puede servir para dar acomodo en él a culturas y religiones intolerantes con el resto de las culturas, incluida desde luego la cultura dominante de la sociedad en donde se asientan. La lealtad debe garantizarse en todo Estado donde convivan múltiples culturas y religiones. Cuando no se de lealtad o reciprocidad por parte de determinados grupos culturales la idea de los partidarios del principio de reciprocidad es que éstos no podrán reivindicar sus derechos.

El inmigrante no podrá atentar contra las normas, las costumbres, la moral y la estructura axiológica de la sociedad donde se ha establecido. No se pretende del inmigrante, para salvar la integridad de la sociedad receptora, que deje de realizar sus prácticas culturales, no se trata de exigirle dicho comportamiento, sino que lo que se pretenderá es evitar que alteren las normas de convivencia con comportamientos que no tomen en la debida consideración el daño que producen a otros individuos.

La intención de los autores que defienden esta tesis es que los inmigrantes que no practican la reciprocidad se abstengan de realizar sus prácticas a cambio de quedarse en una nueva sociedad que en su opinión les colma de derechos de los que posiblemente en sus países de origen no dispondrían. Esta imposición de la renuncia a los principios de la propia identidad cultural se entenderá como un atentado contra su persona y una extorsión para la realización de su "libre" desarrollo de la personalidad.

Para lograr la integración social del inmigrante hay que promover las políticas de reconocimiento de otras culturas y religiones, cuyos límites se encuentran en los derechos fundamentales y en los principios reconocidos por la Constitución. La cuestión es hasta qué punto se pone el acento en los límites a la sociedad receptora se le exigirá una actitud de comprensión hacia el resto de las culturas y religiones, sosteniéndose desde la perspectiva del principio de reciprocidad que del inmigrante "hay que esperar una actitud recíproca de adaptación a otras costumbres y a otras mentalidades o, al menos, de comprensión hacia los mismos"³⁶.

Nada habría en principio que objetar a la actitud de comprensión de la cultura ajena que se reclama en ambos casos. Es lógico entender que tanto quienes comparten los postulados de la cultura dominante como los inmigrantes deberán tener esa actitud de respeto y comprensión. El problema está cuando a la sociedad receptora sólo se le exige esa actitud de comprensión y al inmigrante se le exige que no sólo manifieste la actitud de comprensión, sino también una actitud de recíproca adaptación a otras costumbres y mentalidades. No parece razonable esperar de una política cultural democrática el trato discriminatorio de quienes ostentan un idéntico derecho a la identidad cultural. La tesis de la reciprocidad del inmigrante con respecto a la sociedad receptora no debiera servir de coartada para la realización de ninguna discriminación a este respecto.

4. Conclusiones

En los contextos multiculturales habrá que rechazar aquellos sistemas educativos que pretenden imponer los valores y principios supuestamente universales que proyecta la cultura hegemónica. Este modelo asimilacionista impone a los sujetos unos concretos presupuestos culturales en la creencia en que esta será la única manera de lograr la igualdad real de oportunidades. El desarraigo cultural y afectivo que genera en el inmigrante conducirá a la aniquilación de cualquier posibilidad de realización del libre desarrollo de su personalidad. Deberán también desecharse aquellos modelos educativos que defienden que cada cultura establezca su propio programa educativo desconectando al individuo de la realidad que supone la convivencia entre culturas con principios definitorios en gran medida divergentes.

Se impone en este sentido una estrategia intercultural en la que debe primar la estrategia basada en el diálogo abierto y el consenso entre las diferentes comunidades

³⁶ *Ibidem*, pp. 135-136.

culturales. El modelo intercultural fomentará la relación entre individuos con diferentes culturas conociendo lo que poseen en común y beneficiándose cada uno de ellos de lo que de diverso ofrece cada cultura. Será la forma de lograr una convivencia basada en la idea de asegurar el respeto mutuo entre los inmigrantes y los ciudadanos originarios de la sociedad receptora, garantizando el desarrollo de la identidad cultural de los individuos que conforman el grupo social.

5. Referencias bibliográficas

- AGUADO ODINA, T.; GIL JAURENA, I. y MATA BENITO, P. *Educación intercultural: una propuesta para la transformación de la escuela*, Catarata, Madrid, 2005.
- BESALÚ, X. *Diversidad cultural y educación*, Síntesis, Madrid, 2002.
- CASANOVA, M.A. *La interculturalidad como factor de calidad educativa*, Editorial Muralla, Madrid, 2005.
- DÍAZ-COUDER CABRAL, E. "Multiculturalismo y educación", en *Cultura y representaciones sociales*, núm. 7, sept. 2009.
- ESCARBAJAL, A. *Interculturalidad, Mediación y trabajo colaborativo*, Narcea, Madrid, 2010.
- GIANNI, M. "¿Cuál podría ser la concepción liberal de la ciudadanía diferenciada?", en J. DE LUCAS MARTÍN (dir.), *La multiculturalidad*, Cuadernos de Derecho Judicial VI, Consejo General del Poder Judicial, Madrid, 2001.
- KYMLICKA, W. *Ciudadanía Multicultural*, Paidós, Barcelona, 1996.
- MALGESINI, G. y GIMÉNEZ, C. *Guía de conceptos sobre migraciones, racismo e interculturalidad*, Catarata, Madrid, 2000.
- MARCOS DEL CANO, A. "Inmigración y el derecho a la cultura propia", en L. Miraut Martín (ed.), *Justicia, migración y derecho*, Dykinson, Madrid, 2004.
- OLIVÉ, L. *Multiculturalismo y pluralismo*, Paidós, México, 1999.
- PAJARES, M. *La inmigración en España*, Icaria, Barcelona, 1998.
- PAREKH, B. *Repensando el multiculturalismo*, Istmo, Madrid, 2005.
- PÉREZ DE LA FUENTE, O. *Pluralismo cultural y derechos de las minorías*, Dykinson, Madrid, 2005.
- PULIDO MOYANO, R. "Sobre el significado y los usos de los conceptos de interculturalidad y multiculturalidad", en T. FERNÁNDEZ GARCÍA y J.G. MOLINA (coords.), *Multiculturalidad y educación, teorías, ámbitos y prácticas*, Alianza editorial, Madrid, 2005.
- ROBLES, G. "Tolerancia y sociedad multicultural", en *Persona y derecho*, Vol. 49, 2003.
- RUIZ ROMÁN, C. *Educación intercultural. Una visión crítica de la cultura*, octaedro, Barcelona, 2003.
- SÁNCHEZ CÁMARA, I. "Integración o multiculturalismo", en *Persona y derecho*, vol. 49, 2003.
- SANTANA RAMOS, E. "Hacia una integración real de la inmigración en la sociedad receptora", en L. Miraut Martín (ed.), *Justicia, migración y derecho*, Dykinson, Madrid, 2004.
- SARTORI, G. *La sociedad multiétnica. Pluralismo, multiculturalismo, extranjeros e islámicos*, Taurus, Madrid, 2001.
- YTARTE, R.M. "Pluralidad y educación. La interculturalidad como modelo educativo", en T. FERNÁNDEZ GARCÍA y J.G. MOLINA (coords.), *Multiculturalidad y educación, Teoría, ámbitos, prácticas*, Alianza editorial, Madrid, 2005.